ESTUDIOS PREVIOS

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Régimen jurídico de la Contratación Estatal en Colombia, y más específicamente en la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía", se realizó el presente estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia para satisfacer la necesidad de COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VIGENCIA 2023.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Objetivos y Alcance

La Personería de Tuluá es el órgano de control que ejerce funciones de Ministerio Público dentro del ámbito de la entidad territorial Municipio de Tuluá, con un marco legal consagrado en el artículo 118 de la Carta Política, desarrollado por la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012, leyes que le asignan las funciones principales de brindarle protección a la comunidad, garantizándole la defensa de sus Derechos Humanos, el goce de los Derechos Colectivos, la Participación Ciudadana, y La vigilancia de la Conducta Oficial de quienes ejercen funciones públicas.

La Personería Municipal de Tuluá, es un ente del Ministerio Público que representa a la comunidad Tulueña con el objetivo de garantizar la promoción, protección y defensa de sus derechos fundamentales.

La Personería Municipal de Tuluá, requiere mantener sus instalaciones en óptimas condiciones de aseo y proveer a sus funcionarios, y al público en general, estándares mínimos de comodidad, con el fin de garantizarles condiciones de higiene y bienestar, igualmente se requiere el suministro de elementos de cafetería para brindar excelente imagen, tanto a sus funcionarios como a sus visitantes.

Por tal motivo se requiere contratar a una persona natural o jurídica que tenga la experiencia en el suministro de estos elementos requeridos y que se ajusten a los precios del mercado que se distribuyen en la región.

El contrato a celebrarse será un contrato de Suministro. En ningún evento estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Si bien cualquier tipo de marca puede suministrarse, esta entidad del Ministerio Publico es estricta en el cumplimiento de las exigencias técnicas que dará en el punto 2.2 y por lo cual, si el proponente no cumple con dicho requisito, no será calificado.

Lo anterior se realiza de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 (estudios previos para la contratación de mínima cuantía).

2.1.2 MARCO LEGAL

El funcionamiento de la Personería Municipal de Tuluá, está legalmente soportada en la Constitución Política, en sus artículos 117 y 118, donde se materializan los Entes de Control y se les asignan a los Personeros Municipales las funciones del Ministerio Público.
Asimismo, está soportada en la Ley 136 de 1994, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios y la Ley 1031 del 2006, por la cual se modifica el periodo de los Personeros Municipales. También, a través de la Ley 134 de 1994 se dicta las normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

La Personería Municipal de Tuluá, también se rige por el Código Disciplinario Único, la Ley de Contratación Estatal, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entre otras normas.

La representación legal y la administración de la Personería Municipal de Tuluá, están a cargo de la Personera Municipal. Los personeros tienen bajo su responsabilidad un alto número de funciones lo cual aporta a la relevancia e importancia de esta figura.

Para el cumplimiento de nuestra misión, funciones constitucionales y las demás asignadas, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que proporcione los elementos de cafetería y aseo con el fin de brindarle condiciones de higiene y bienestar tanto a los funcionarios como a las personas que asisten a solicitar los diferentes servicio que posee la Personería por mandato constitucional y legal , para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios previos para la contratación de mínima cuantía)

3. OBJETO A CONTRATAR

3. 1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1.1. OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VIGENCIA 2023"

3.2. Clasificación UNSPSC

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
1	Azucares naturales o productos endulzantes	50161509
2	Café	50201706
4	Te de hoja	50201710
5	Productos para el lavaplatos	47131810
6	Vasos para beber para uso doméstico	52152102
7	Tazas de café o té para uso doméstico	52152101
8	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico	52151504
9	Utensilios de cocina desechables para uso doméstico	52151501 (porta vasos agua)
10	Platos desechables para uso doméstico	52151502
12	Bandejas o fuentes para uso doméstico	52152006
13	Coladores o coladeras para uso doméstico	52151604
14	Papel Higiénico	14111704
15	Servilletas de papel	14111705
16	Cubiertos desechables para uso doméstico	52151503
17	Toallas de manos	52121704
18	Cucharas dosificadoras pequeñas no desechables	52151505
19	Esponjas o esponjillas	47121803
20	Cepillos de baño	47131608
23	Guantes de protección	46181504

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas descritas a continuación:

• Realizar la entrega de los elementos en los tiempos establecidos por la Personería.
• Cumplir con las condiciones de CALIDAD y con productos nuevos, se debe tener en cuenta por parte del oferente durante el desarrollo del contrato las exigencias que se susciten en cuanto a la CALIDAD del producto
• los productos de ben estar empacados individualmente no re manufacturados.

En cuanto al concepto es procedente aclarar que CALIDAD es el conjunto de características de un elemento, producto o servicio, que le confieren la aptitud de satisfacer una necesidad implícita y explícita. Esto significa que la calidad de un producto o servicio, es equivalente al nivel de satisfacción que le ofrece a su consumidor.

Después de formulado el pedido, el oferente deberá entregarlo máximo en los siguientes 3 Días calendario

Con el fin de satisfacer la necesidad presentada por la Personería de Tuluá, los proponentes deberán como mínimo suministrar los elementos con las características que se relacionan a continuación:

ITEM	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD
1)	**AZUCAR EN TUBIPACK DE 5 GRS: 10 paquetes**	PAQUETE	10
2)	**LECHE EN POLVO, GRANDE DE 1.200 Grs**	PAQUETE	15
3)	**MEZCLADORES; (** pitillo para mezclar paquete por 500 unidades)	PAQUETE	5
4)	**AROMATICAS EN BOLSA** PAPEL FILTRO-20 BOLSAS DE 18 GR- EN DIFERENTES SABORES, PEREGIL, MANZANILLA, YERBA BUENA.	CAJA	20
5)	**AROMATICAS EN BOLSA** PAPEL FILTRO-20 BOLSAS DE 18 GR- EN DIFERENTES SABORES, GENGIBRE, FRUTOS ROJOS	CAJA	20
6)	**PAPEL HIGIENICO X 24 ROLLOS**, Blanco, doble hoja, acolchado	PAQUETE	15
7)	**TOALLAS PAPEL PARA MANOS DISPENSADOR**. Blanco doble hoja - x Paquete	PAQUETE	20
8)	**SERVILLETAS** cuadradas blancas 25cmts X 25 x 200 unidades	UNIDAD	15
9)	**CAFÉ**, tostado y molido, Línea; Tradicional, sin descafeinar, en bolsa metalizada X 500 grs	UNIDAD	30
10)	**FILTROS PARA CAFETERA EN PAPEL X 100**	PAQUETE	3
11)	**JABON LAVAPLATOS, LIQUIDO,** aroma limón y floral, de 750 Grs	UNIDAD	10
12)	**VASOS DESECHABLES**: 7 onzas, color blanco X 50 unidades	PAQUETE	20
13)	**PLATO DESECHABLE PEQUEÑO** X 20 UNIDADES	PAQUETES	15
14)	**PLATO DESECHABLE MEDIANO** X 20 UNIDADES	PAQUETE	15
15)	**ALCOHOL AL 75% x 750**	UNIDAD	15
16)	**DESINFECTANTE Y AROMATIZANTE PARA PISOS** CON FRAGANCIA FLORAL Y SILVESTRE X 1000 Grs	UNIDAD	20
17)	**ESCOBAS** EN PROLIPROPILENO, FIBRAS EN POLIFLAS , GRAPA EN ALAMBRE	UNIDAD	4
18)	**TRAPEADORES** EN HILAZA DE ALGODÓN, LA COPA EN POLIETILENO, CON MANGO EN MADERA	UNIDAD	4

19)	**RECOGEDOR DE BASURA;** MANGO EN MADERA: 70 CM. ALTO DE BASE: 12.7 CM. ANCHO DE LA BASE: 32.4 CM. PROFUNDIDAD DE LA BASE: 28.6 CM	UNIDAD	3
20)	**BALDE ESCURRIDOR PARA TRAPERO,**	UNIDAD	3
21)	**VASO DE VIDRIO** X 12 UNIDADES. CAPACIDAD 9 A 12 ONZAS.	PAQUETE	3
22)	**TENEDORES DESECHABLES X 20 UNIDADES**	PAQUETE	10
23)	**CUCHARAS DESECHABLES** PEQUEÑAS X 100 UNIDADES	PAQUETE	8
24)	**CUCHARAS DESECHABLES** GRANDES X 100 UNIDADES	PAQUETE	8
25)	**VASO TINTERO DESECHABLEDE 3.5 ONZAS SIN TAPA EN PLASTICO**	PAQUETE	30
26)	**GUANTES DE PROTECCIÓN ASEO**	UNIDAD CAJA	8
27)	**BOLSA DETERGENTE EN POLVO UNIDAD X 900 GRAMOS (UNIDAD);** TENSOACTIVO, ABRILLANTADORES ÓPTICOS, AGENTES ANTI RE DEPOSITANTES AGENTES REFORZANTES DE LIMPIEZA, AYUDA DE PROCESOS ~ ENCIMA, COLORANTE, FRAGANCIA, QUE NO CONTENGA FOSFATO, ABLANDADOR DE AGUA	UNIDAD	15
28)	**AMBIENTADOR LIQUIDO POR 1000 cc,** TENSO ACTIVOS ANIONICOS TENSO ACTIVOS NO IÓNICOS ANTIBACTERIAL, PERFUME , COLORANTE SIN CLORO NI FOSFATOS.	UNIDAD	10
29)	**ESCOBILLON PARA BAÑO** (UNIDAD) ELABORADO EN POLIPROPILENO CON MANGO LARGO PLÁSTICO, QUE DISPONGA POR UN LADOCERDAS DURAS CON SOPORTE O BASE.	UNIDAD	3
30)	**LIMPIAVIDRIOS** por 1000 cc, (UNIDAD) agentes tenso activo, solventes orgánicos conservador perfume y colorante	UNIDAD	10
31)	**ALCOHOL EN GEL ANTISEPTICO- ANTIBACTERIAL 300 Grs,**	UNIDAD	10
32)	**ESPONJA LAVALOZA No 12**	UNIDAD	10
33)	**PAÑOS HUMEDOS PAQUETE POR 100 UNIDADES**	PAQUETE	4
34)	**PAÑOS ABSORVENTES TIPO TELA**	UNIDAD	15
35)	**CEPILLO PISO**	UNIDAD	3
36)	**PAQUETE DE BOSAS PLASTICAS BASURA INDUSTRIAL 10 UND**	PAQUETE	16
37)	**PAQUETE DE BOSAS PLASTICAS BASURA 10 UND**	PAQUETE	20
38)	**AGUA EN BOTELLON DE 20 LITROS RETORNABLE**	UNIDAD	25

Plazo para la ejecución del objeto:

El contrato resultante tendrá una duración hasta el 25 de diciembre de 2023 contados a partir del inicio de ejecución, o hasta que el presupuesto se agote.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis del sector – Estudio del Mercado:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación que Colombia Compra Eficiente realiza a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, se realizó un análisis sectorial a fin de determinar el límite máximo o mínimo de los indicadores que serán tenidos en cuenta en el proceso de selección del oferente, como parte del proceso de contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993. La mencionada guía indica, en el folio 11, Titulo VI, numeral A "el análisis del sector económico, debe permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer. contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de eficiencia, eficacia y economía".

Así las cosas, la Personería Municipal de Tuluá, realizó un estudio económico basado en las opciones. que se dan frente al mercado, y en razón de ello, se solicitaron dos (2) cotizaciones a proveedores del servicio que se pretende contratar a través de correos electrónicos, que hacen parte del expediente contractual, aclarando que algunas fueron modificadas en su valor total y final toda vez que se excluyeron algunos productos incluidos inicialmente:

COTIZACION 1	DISTRIBUIDORA FARALLON	$7.000.000
COTIZACION 2	LICORES JUNIOR LA 28	$7.807.500

Ahora bien, también cabe destacarse que, en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En estos casos, lo que si se hace necesario, es revisar las condiciones particulares de otros Procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación que Colombia Compra Eficiente realiza a través de la Gula para Elaboración de Estudios del Sector, se realizó un análisis sectorial a fin de determinar el límite máximo o mínimo de los indicadores que serán tenidos en cuenta en el proceso de selección del oferente, como parte del proceso de contratación en cumplimiento |de los principios de .planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993.

En ese orden de ideas, la Personería Municipal de Tuluá, también tuvo en cuenta los antecedentes históricos de los procesos contratados con objetos similares de la presente contratación, estimándose con ello que la mejor opción para adelantar la selección objetiva de la contratista seria a través de una invitación publica de un proceso de contratación de mínima cuantía.

A. <u>Análisis de la demanda:</u>

La Personería Municipal analizó los procesos de contratación realizados en años anteriores por otras entidades estatales y dicho análisis del mercado se resume en la siguiente tabla con el fin de estimar el presupuesto oficial del proceso:

Mediante consultas realizadas al portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), se encontró que existen procesos que se asimilan a los requerimientos de esta entidad.

Entre otros procesos contractuales podemos citar los siguientes:

NRO. DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	FECHA	VALOR
30- 029-2015	**VALLE DEL CAUCA** - INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULÚA - INFITULUA	COMPRA E IMPLEMENTO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA OFICINA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUA AÑO 2015	02-07-2015	$14,000,000
24- 100-20-01.16	VALLE DEL CAUCA - CONCEJO MUNICIPIO DE TULUÁ	COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUA DURANTE EL AÑO 2014.	Fecha de Liquidación 15-12-2014	$4,500,000
14 011-2015	VALLE DEL CAUCA - CONCEJO MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMETOS Y/O UTENSILIOS DE CAFETERIA Y ASEO	02-06-2015	$4,000,000

B. <u>Análisis de la oferta:</u>

Según lo revisado y analizado en el SECOP y teniendo en cuenta el presupuesto con el que se cuenta la Personería, el análisis de oferta es de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE**, valor que se destina para el cumplimiento del objeto del presente estudio previo.

4.2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Valor del contrato, Basados en el estudio del mercado realizado a procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas y el SECOP, la Personería de Tuluá, estimó como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE** y por tanto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34 del 03 de marzo de 2023 correspondiente al rubro número 2.1.2.02.01.003.02 (Comercio al por menor de cafe te y otras especias en establecimientos especializados.)

Forma de Pago

La Personería del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, cancelará en cuotas mensuales de acuerdo al consumo realizado, previa presentación de la factura y la certificación del Supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo a satisfacción y verificación de los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. La forma de pago está sujeta a los recursos disponibles en la tesorería de la entidad. Con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe LA PERSONERÍA MUNICIPAL será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Adicionalmente, el oferente ganador debe tener en cuenta que no podrá generar costos adicionales por el concepto de administración, so pena de rechazo de su propuesta.

V. CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelanta bajo las normas establecidas para la contratación de mínima cuantía, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, esta se da cuando el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía sin importar cuál sea el objeto del contrato, y será aceptada la oferta de menor valor presentada siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección, y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, La Personería de Tuluá considerara que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

1. Riesgo Económico: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros. Probabilidad: Media baja, Impacto: Medio baja. Este riesgo lo asume el Contratista, salvo que en la invitación indique lo contrario.

2. Riesgos Sociales o políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. Este riesgo lo asume La Personería, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.

3. Riesgo de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio. Este riesgo lo asume el contratista

Adicionalmente se han detectado los siguientes riesgos y la forma de mitigarlos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Sociales o políticos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos	.el oferente cambie los precios o no los suministre acorde con la invitación publica	1	5	6	d	1	Verificación de la documentación presentada	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	15/03/2023	25/12/2023	Verificación del suministro acorde con la invitación	Se debe revisar el suministro acorde con el pedido realizado por la entidad

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora o Incumplimiento en lo pactado	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	15/03/2023	25/12/2023	Verificación del suministro acorde con la invitación	Se debe revisar el suministro acorde con el pedido realizado por la entidad
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Vencimiento de algún término o incumplimiento en el suministro de elementos	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	15/03/2023	25/12/2023	Verificación del suministro acorde con la invitación	Se debe revisar el suministro acorde con el pedido realizado por la entidad
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplimiento o no pago de las obligaciones cuando haya lugar a una reclamación	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal e insatisfacción de la entidad	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratante	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	15/03/2023	25/12/2023	Verificación del suministro acorde con la invitación	Se debe revisar el suministro acorde con el pedido realizado por la entidad

VII. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.4.3 de la no obligatoriedad de garantías, en el presente proceso contractual de mínima cuantía la Entidad no requerirá la constitución de las mismas.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación de mínima cuantía no está cobijada por Acuerdos Internacionales o tratado de libre comercio por tratarse de un contrato inferior a U$125.000

Los estudios previos se expiden el 03 de marzo de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

JOHANA ESCOBAR CABALLERO
Directora Administrativa y Financiera.

RESPONSABLE ELABORACION	NOMBRE	JOHANA ESCOBAR CABALLERO	FIRMA	
	CARGO O Nro. CONTRATO	Directora Administrativa y Financiera		
Vo. Bo,	NOMBRE	MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA		